



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 15 de noviembre de 2012, de la Consejera, por la que se concede autorización administrativa de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del Centro base autorizado "Pebetero" de Cáceres. (2012061896)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando autorización administrativa para ofertar módulos deportivos a distancia y la apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial, dependiente del Centro base autorizado "Pebetero", esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de noviembre de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la red de centros de enseñanzas deportivas de Régimen Especial con centro base en el centro autorizado de enseñanzas deportivas "Pebetero" ubicado en Cáceres, para impartir enseñanzas deportivas de régimen especial relativas a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto y Balonmano.

La situación resultante de esta Red de Centros tras la presente autorización es la siguiente:

- Titular del centro: Pebetero Servicios Deportivos, SL.
- Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
- Denominación específica: "Red Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas Pebetero".
- Domicilios:
 - Sede centro base de Cáceres: Avda. de Portugal, n.º 4. Local 13 (Cáceres).
 - Sede de Badajoz (Badajoz, Olivenza y La Albuera): Avda. de Elvas, s/n., 06071 (Badajoz).
- Código del centro: 10012363.
- Provincias: Cáceres y Badajoz.
- Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano.
- Modalidad de enseñanzas: Presencial y semipresencial.
- Capacidad de cada sede:



Técnico Deportivo (Unidades):

Especialidades	Cáceres	Badajoz
Fútbol	2	2
Fútbol Sala	2	2
Baloncesto	2	2
Balonmano	2	2

Técnico Deportivo Superior (Unidades):

Especialidades	Cáceres	Badajoz
Fútbol	1	1
Fútbol Sala	1	1
Baloncesto	1	1
Balonmano	1	1

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El personal que imparta docencia en esta Red de Centros deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad de esta Red de Centros remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres (sede del Centro base) una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Cuarto. La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2012/2013. La red de centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Quinta. La Red de Centros cuya apertura y funcionamiento se autoriza deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Asimismo podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, a 21 de noviembre de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •

